

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 30 DE ENERO DE 1978

NÚM. 24

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de diversa maquinaria agrícola con destino a la finca de Las Matillas, de Bustillo del Páramo, efectuado por MICHAISA, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 20 de enero de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
302 Núm. 124.—460 ptas

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente a las obras de construcción de edificaciones e instalaciones en la finca de Las Matillas, de Bustillo, efectuado por L. Valeriano Sanz Montón, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

León, 20 de enero de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
302 Núm. 125.—460 ptas.

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Antonio Fernández Fernández, vecino de Regueras de Arriba, para efectuar en el C. V. de Puente Paulón a Regueras de Abajo, K. 1, H. 2, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5,00 m.; 3,00 m. en la zona de dominio público de cada margen, para colocación de tubería destinada a conducción de agua para riego de una finca.

León, 20 de enero de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
276 Núm. 132.—480 ptas.

**

Administración del "Boletín Oficial"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1978, en-

tre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1978.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros días del mes de enero de 1978, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre	600 Ptas.
Semestre	900 "
Año	1.200 "

León, 16 de diciembre de 1977.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez.
5962

Delegación de Hacienda LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Prótesis Dental, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la

jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de fabricación de aparatos de electro-medicina y prótesis dentaria, integradas en los sectores económico-fiscales números 7429, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-43.

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación servicios	22	13.500.000	2 %	270.000
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	94.500
Total.....				364.500

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en trescientas sesenta y cuatro mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán así-

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

mismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 13 de enero de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 304

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES OFICINA DELEGADA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las ONCE HORAS del día VEINTISIETE del mes de ENERO de 1978, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada ASOCIACION DEL GREMIO DE SASTRES Y MODISTAS DE LA PROVINCIA DE LEON, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y artesanos sastres y modistas, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. FERNANDO MARTINEZ-BRAVO LORENZANA, D. LUCIO OREJAS VALDESOGO, D. VICENTE BRAVO RODRIGUEZ y D. SANTIAGO CARRILLO GUTIERREZ.

León, 27 de enero de 1978.—El Encargado de la Oficina. 368

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León,

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para adquirir microaglomerado en caliente, puesta en obra y extendido así como ejecución de obras inherentes al particular según pliego de condiciones, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 6.624.000 ptas.

Plazo de ejecución: 45 días.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 198.720 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 24 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

337 Núm. 133.—1.000 ptas.

**

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 de enero del año 1978, se tomó el acuerdo de aprobar el reparto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan: Acometidas de aguas limpias, sucias y pasos de carruajes realizadas al llevar a cabo el acondicionamiento urbano de la calle del Generalísimo y Plaza de Regla, cuyo

expediente y acuerdo se exponen al público en el Negociado de Rentas y Exacciones por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrán también, con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente, o cualquier otro recurso o reclamación que convenga a los interesados.

León, 20 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 331

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Aprobado el padrón de familias acogidas a la Beneficencia municipal durante el presente año, se halla de manifiesto al público por término de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Formado el padrón de contribuyentes por el concepto del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del año en curso, se halla de manifiesto al público por término de quince días, al objeto de ser examinado y formular las reclamaciones procedentes.

Valverde de la Virgen, 19 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 281

Ayuntamiento de Camponaraya

Realizada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre de 1977, se expone al público por espacio de quince días para que durante dicho plazo, de nueve a trece horas de los días laborables, pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse por escrito contra la misma las reclamaciones que se crean justas.

Camponaraya a 18 de enero de 1978. El Alcalde (ilegible).

**

De acuerdo con lo establecido en el art. 84 de las normas provisionales de ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, que regula entre otras la exacción del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica, se hace saber:

1.—Que a partir de esta fecha y hasta el día 31 de marzo próximo del presente año 1978, se encuentra abierto al público el periodo voluntario

para el pago del referido impuesto, que como en años anteriores se efectuará en el Banco de Bilbao de Camponaraya, de ocho treinta de la mañana a dos treinta de la tarde, todos los días hábiles.

Las cuotas asignadas son las fijadas en las disposiciones que regulan dicho impuesto.

Se advierte que transcurrido dicho plazo o periodo voluntario podrá satisfacerse en los quince días hábiles siguientes, es decir del 1 al 20 de abril, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100 y finalizado este segundo periodo, los que no hayan satisfecho sus cuotas, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose contra los mismos el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

2.—Que el padrón de vehículos de tracción mecánica confeccionado con base al del pasado año 1977 con las alteraciones que en alta o baja ha sufrido durante el último ejercicio, se expone al público por espacio de quince días para que durante dicho periodo pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse contra el mismo las reclamaciones que los interesados crean justas en cuanto a su inclusión, exclusión u otros errores que el mismo pudiese padecer. Las reclamaciones que se formulen deberán efectuarse por escrito durante el plazo y horas antes indicado.

Camponaraya a 18 de enero de 1978. El Alcalde (ilegible). 279

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1977.

Villazanzo de Valderaduey, 17 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 282

Entidades Menores

Junta Vecinal de Sariegos

Se exponen al público por espacio de quince días, tras haber sido aprobados, los acuerdos siguientes:

Acuerdo por el que se aprueba la captación de agua potable para dotar a la localidad de Sariegos de varias fuentes públicas, en la llamada «Fuente del Plato», enclavada en el monte de libre disposición llamado «La Hoja», núm. 206 de los del Catálogo y perteneciente al pueblo de Sariegos.

Acuerdo por el que se hace público los padrones de contribuyentes de los presupuestos de los años 1974 y 1975, para efectos de varios vecinos que tie-

nen pendientes de pago sus cuotas, concediéndoles un plazo de quince días para poder examinarlos y reclamar lo que sea pertinente.

Acuerdo por el que se ha de aparcellar nuevamente los quifiones del monte, por haber pasado diez años del último que se realizó, con unas condiciones que pueden ser examinadas y protestadas si así procediera de alguna manera legal.

Los documentos referidos se encuentran en la oficina de esta Junta Vecinal.

Sariegos, 20 de enero de 1978.—El Presidente, Siro García Gutiérrez. 273

Junta Vecinal de Barrillos de Curueño

Aprobada por esta Junta Vecinal el reparto de la consigna de este pueblo con arreglo a las listas de ganados y vecinos del año 1977 se expone al público por espacio reglamentario en la Secretaría de esta Junta Vecinal para oír reclamaciones, que serán presentadas en esta Junta en el plazo reglamentario señalado.

Barrillos, 21 de enero de 1978.—El Presidente, José González. 314

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, en funciones por vacante.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 487/77, de los que se hará mención, seguidos ante este Juzgado, se dictó sentencia contentiendo los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña Segunda Díez García, mayor de edad, propietaria de Conductores Eléctricos Plásticos, vecina de San Andrés del Rabanedo, representada por el Procurador D. Eduardo García López, y dirigido por el Letrado D. Adriano de Paz, contra Coelsa-Componentes y Electrodomésticos, S. A. de Talavera de la Reina (Toledo) calle Angel del Alcázar, número 26, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 47.300 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la demandada Coelsa-Componentes y Electrodomésticos, S. A., de Talavera de la Reina, y con su producto pago total al

ejecutante D.^a Segunda Diez García, de las cuarenta y siete mil trescientas pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo Crespo.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente que fimo en León a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

347 Núm. 136.—1.180 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos ante este Juzgado y registrados con el número 14/78, por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Santiago Berjón, contra otra Entidad y "César Orejás Ibán, S. L." (C.O.I.), que tuvo su domicilio en Trobajo del Camino, y actualmente desconocido, mediante la presente se emplaza a la expresada Sociedad, para que dentro del término de nueve días y cinco más, que han sido concedidos en razón al domicilio de la otra Entidad demandada, comparezca en los autos y conteste la demanda que, en reclamación de 300.000 pesetas, es origen de aquellos autos, apercibiéndola de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere en Derecho lugar.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma legal, dado su desconocido domicilio actual, se extiende la presente en León a 19 de enero de 1978.—El Secretario (ilegible).

334 Núm. 131.—580 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 225/77, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por "Distal, S. A." de León, entidad representada por el Procurador señor G. Varas, contra D. Francisco Carnero Pedrosa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, sobre reclamación de 178.929 pesetas de principal y costas, de las cuales ha satisfecho el demandado la suma de 80.000 pesetas, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días y rebaja del 25 % de su tasación el vehículo embarga-

do a dicho demandado, y que se relaciona así:

Un automóvil marca Seat 127, matrícula LE-0904-D, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en pesetas 170.000.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día veintitrés de febrero próximo en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % de su tasación en efectivo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

315 Núm. 122.—860 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 143 de 1977, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Veremundo García Alonso, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de El Espino, representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Barrio Alvarez, contra doña Antonia García Alonso y su esposo don Alfredo Moreda Gavela, mayores de edad, ama de casa y pensionista, respectivamente, y vecinos de El Espino representados por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. José Luis Marqués Menéndez, contra don Jesús Rodríguez Alonso, mayor de edad, casado, pensionista y de igual vecindad, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Alvarez de la Braña, y contra doña Avelina García Alonso, doña Elvira Rodríguez Alonso, don Pedro García Alonso, mayores de edad, soltera la primera y casados los otros dos, propietarios y vecinos de El Espino las dos primeras y de Vega de Espinareda el último, y contra las personas ignoradas e inciertas que pudieran tener

interés en las peticiones articuladas en el suplico de la demanda, todos ellos declarados en rebeldía, sobre declaración de propiedad y otros extremos, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Rodríguez, en nombre y representación de don Veremundo García Alonso, contra doña Antonia García Alonso y don Alfredo Moreda Gavela, representados por el Procurador Sr. Rodríguez González, don Jesús Rodríguez Alonso, representado por el Procurador Sr. Fra Núñez, y doña Avelina García Alonso, doña Elvira Rodríguez Alonso, don Pedro García Alonso, y demás personas ignoradas e inciertas que pudieran tener interés en las peticiones articuladas en el suplico de la demanda, todos ellos declarados en rebeldía, absolviendo a dichos demandados de las peticiones de la demanda, y sin hacer especial imposición de costas. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes antes expresados, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

290 Núm. 116.—1.860 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 237/77, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número dos de León, los presentes autos de juicio de cognición número 237/77, de este Juzgado, seguidos entre partes, de la una como demandante don Virgilio Sabugal García, mayor de edad y representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y de la otra como demandados D. Antonio Motos García, mayor de edad y con ignorado paradero y José García Gabarre, mayor de edad y vecino de León; sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Virgilio Sabugal García, contra don Antonio Motos García y don José García Gabarre, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda descrita en dicha demanda, debo declarar y declaro resuelto dicho arrendamiento, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a dejar la expresada vivienda a disposición del demandante con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hicieran en el plazo legal, e imponiéndoles además el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía de los demandados, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados D. Antonio Motos García y D. José García Gabarre, que se encuentran en situación procesal de rebeldía, expido y firmo el presente en León, a catorce de enero de mil novecientos setenta y ocho. Francisco Miguel García Zurdo.

288 Núm. 115.—1.240 ptas.

*Juzgado de Distrito de Ponferrada.
Cédula de citación*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 874/77, sobre daños en accidente de circulación por colisión de otro vehículo y el turismo francés 9087 DZ-94, conducido por Celso Calvete Rivera, en Puente de Domingo Flórez, el día 1 de septiembre de 1977, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día catorce de febrero, a las diez y diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 17 de enero de 1978.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo. 234

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

D. Belisario Martín Santín, Juez de Distrito, sustituto, de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que se tramitaron en este Juzgado, y a que se refiere la que se dirá, recayó la sentencia

que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia.—En Villafranca del Bierzo (León), a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. D. Belisario Martín Santín, Juez Sustituto de este Distrito, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 167 de 1977, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Fernando de la Concepción Riveiro, de 29 años, soltero, obrero y vecino de Fabero, como inculpado, y en el concepto de perjudicado Manuel Vega Suárez, de 42 años, casado, pensionista y de la misma vejez, sobre daños en accidente de circulación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculpado Fernando de la Concepción Riveiro como autor y responsable de la falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos de motor, objeto de sanción, a la pena de quinientas pesetas de multa, que en caso de impago será sustituida por dos días de arresto menor; indemnización a Manuel Vega Suárez en mil pesetas (1.000 ptas.), por daños en la vaca de su propiedad, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—B. Martín Santín.”

Y para que sirva de notificación en forma al acusado Fernando de la Concepción Riveiro, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca del Bierzo a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Belisario Martín Santín.—El Secretario (ilegible). 261

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

María del Carmen Monje Alonso, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga y su demarcación.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 309/77, sobre lesiones, y de los que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Astorga a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Luis Santos de Mata, Juez de Distrito de esta ciudad de Astorga y su demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 309/77, sobre lesiones, siendo perjudicado Aníbal López y encartado Maximino de Sousa Rodríguez, y Raúl da Costa Pereira, vecinos de Montealegre-Villagatón, y cuyas demás circunstancias de ellos constan en autos, por lesiones, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al encartado Raúl da Costa Pereira, como autor de una falta de lesiones ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, al pago de los honorarios médico farmacéuticos devengados en la curación del lesionado y a indemnizar a éste la cantidad de tres mil pesetas por todos los conceptos incluidos daños morales y al pago de la mitad de las costas.—Asimismo debo absolver y absuelvo al encartado Maximino de Sousa Rodríguez de la falta que se le imputaba en estos autos con declaración de oficio de las costas.—Así... Luis Santos.—Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación al encartado-condenado Raúl de Sousa Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente visada por el señor Juez de Distrito, en Astorga a veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: María del Carmen Monje.—V.º B.º: El Juez de Distrito, firmado: Luis Santos. 292

*Juzgado de Distrito
de Sahagún*

Don Florencio Herrero Lagartos, Juez de Distrito sustituto de esta villa de Sahagún (León).

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio civil de cognición con el núm. 23 del pasado año, promovidos por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, en nombre y representación del demandante don José-María Aparicio García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, contra los demandados doña Ramona, doña María-Jesús y don Gabino Garrido Paredes, todos mayores de edad y vecinos, la primera, de Bilbao, la segunda, de Madrid, y el último, de Valladolid, respectivamente, ignorándose el domicilio que cada uno pueda tener en expresadas capitales, sobre declaración de propiedad de pared medianera y otros extremos, en cuyos autos y por resolución del día de ayer, he acordado emplazar a referidos demandados, por medio del presente edicto, para que dentro del improrrogable plazo de seis días, puedan comparecer en aludidos autos, bajo los apercibimientos de Ley, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 39 de las normas establecidas para el trámite de referidos autos.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido y firmo el presente, en Sahagún a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Florencio Herrero Lagartos.—El Secretario sustituto (ilegible).

266 Núm. 108.—800 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Autos 1.929 y 1.983/77

Despido.

AUTO

En León, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta y

Resultando: Que con fecha 29 de septiembre y 3 de octubre de 1977, los actores Alberto Quintero Riesco, Manuel Carballada García, Paulino Iglesias Blanco, Enrique García Nuevo y Aurelio Balboa Pedreira, presentaron demanda en esta Magistratura sobre despido, contra la Empresa Minas de Tremor, S. A. y Fondo de Garantía Salarial. Admitida la demanda se señaló para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 6 de diciembre de 1977, en el que el actor se ratifica en su demanda, dictándose sentencia en la que se declara la nulidad de los despidos, condenando a la patronal a readmitir a todos los demandantes en sus mismos puestos de trabajo y en idénticas condiciones, y a que les abone, en las cuantías que respectivamente se declaran probadas para cada uno, el importe de los salarios devengados entre la fecha del despido y aquellas en las readmisiones tuvieren lugar; excepto en cuanto al actor Aurelio Balboa Pedreira, a quien se abonarán tales salarios desde el día 7 de noviembre de 1977 hasta la readmisión.

Resultando: Probado y así se declara; primero, se dan aquí por íntegramente reproducidos todos cuantos hechos se declaran probados en la sentencia que se ejecuta; segundo: que el empresario no ha readmitido al actor en su puesto de trabajo, pese a haber sido requerido a ello.

Considerando: Que la empresa demandada Minas de Tremor, S. A., ha desaparecido de su domicilio, y como quiera que no se estima precisa la celebración de comparecencia, toda vez que en la sentencia firme constan todos cuantos datos son necesarios para poder dictar la presente resolución, se está en el caso de acordar la sustitución de la obligación de readmitir, por el abono de una indemnización a tenor de lo dispuesto en el art. 37-3 del Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977, y siguientes (habida cuenta de las circunstancias de toda índole concurrentes en el caso, y dentro de los límites máximo y mínimo legales), en la cifra que en la parte dispositiva se reflejará y asimismo procede dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2.º norma 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de octubre de 1976, sobre fecha de la resolución del contrato, y permanencia de la trabajadora en alta en la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

S. S.ª Ilma. por ante mí el Secretario,

Dijo: «Se sustituye la obligación de la empresa Minas de Tremor, S. A., de readmitir a los actores, por el abono de una indemnización en la siguiente cuantía: Alberto Quintero Riesco, dieciocho mil pesetas; Manuel Carballada García, diecisiete mil pesetas; Paulino Iglesias Blanco, diecisiete mil pesetas; Enrique García Nuevo, quince mil pesetas, y a Aurelio Balboa Pedreira, veintitrés mil pesetas, quedando resuelta la relación laboral existente entre las partes, a partir del día 29 de diciembre pasado (fecha de firmeza de la sentencia), hasta cuya fecha permanecerán los trabajadores en alta en la Seguridad Social (a cuyo efecto se comunicará esta resolución al Instituto Nacional de Previsión), y les deberá abonar los salarios de tramitación establecidos en la sentencia que se ejecuta.

Notifíquese el presente Auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante esta Magistratura.

Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia D. Juan Francisco García Sánchez, de lo que como Secretario, doy fe.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas de Tremor, S. A., hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario. 269

**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos números 2.378 al 2391/77, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 25/78.—En León, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia, D. Juan Francisco García Sánchez, los presentes autos de juicio laboral seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una, como demandantes, D. Mario González Robles y otros, representados por el Letrado D. Javier Sanz Gutiérrez, y de otra como demandada, Explotaciones Mineras, S. L., no compareciente en juicio pese a haber sido citada en forma legal, sobre reclamación de salarios.

Fallo: Que estimando las demandas de las que queda hecha mención, condeno a la empresa Explotaciones Mineras, S. L., a abonar a los actores que a continuación se indican, en concepto de salario, correspondiente al mes de octubre de 1977, las cantidades que para cada uno de ellos se expresan:

A D. Mario González Robles 50.000 pesetas.—A D. Joaquín Silva González, 28.500 pesetas.—A D. Manuel Bardullas Figueroa, 28.500 pesetas.—A D. Antonio Valladares Gutiérrez, 40.000 pesetas.—A D. José Antonio Gutiérrez Rodríguez, 36.000 pesetas.—A D. Antonio Díez Robles, 31.000 pesetas.—A D. Victorino Rodríguez Prieto, 25.000 pesetas.—A D. José García Rodríguez, 25.000 pesetas.—A D. Buenaventura Llamazares Morán, 70.000 pesetas.—A D. Evaristo del Río Rodríguez, 40.000 pesetas.—A D. Mariano de la Varga Rodríguez, 40.000 pesetas.—A D. Fernando García Díez, 30.000 pesetas.—A D. Jesús Sánchez Sánchez, 80.000 pesetas.—A D. Nemesio García Gutiérrez, 33.000 pesetas.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días, haciéndoles saber que para poder recurrir deberán: a).—Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene abierta en el Banco de España bajo el epígrafe: «Magistratura de Trabajo núm. 2.—Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», la cantidad objeto de la condena, más un 20 % de la misma.—b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 3.965/5 bajo el epígrafe: «Recursos de Duplicación».—Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se declarará caducado el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Explotaciones Mineras, S. L., en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez. Rubricado. 267

**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 2.421/77, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de Honorio López Santos, contra Julián García e Hijos, sobre reclamación de salarios, ha habido con fecha 18 de enero de 1978, desistimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Julián García e Hijos en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 268

pertenecientes al Municipio de Truchas" - 1.ª fase, que comprende las localidades de Manzanaeda, Pozos y otros y proceder a la adjudicación de tal obra en forma de concierto directo.

De convocar nueva subasta pública de las obras de "Urbanización y saneamiento de calles del Grupo de Viviendas "Hogar Nacional Sindicalista" en León y San Andrés del Rabanedo y en las condiciones indicadas en el acuerdo respectivo.

De informar favorablemente la disolución y supresión de la Entidad Local Menor de Redipueblas.

De informar favorablemente el expediente de incorporación del Ayuntamiento de Reyero al límite de Puebla de Lillo.

Que entre los aspectos que incluye la IV Bienta de Pintura "Provincia de León" se mantenga la celebración de coloquios y otros, y crear un fondo de adquisición que se iniciará con la aportación de la Institución de 400.000 ptas.

De encargar al Ayuntamiento de Boñar de la contratación y adjudicación de las obras de "Electrificación de las localidades de Orones, Rucayo y Valdehuesa y Valdecastillo".

De proceder a la instalación de un Ascensor-Montacargas en el Centro Geriátrico de la Diputación, por un importe de 1.204.131,00 pesetas.

De ratificar las siguientes resoluciones de la Presidencia:

—De abono a D. Emilio Campo Capico, Caminero, 23.600 pesetas en concepto de traslado de mobiliario y familia por cambio de residencia.

—De cesión de los novillos "Pelayo" y "Potente" a los paradiastas D. Francisco J. S. Alonso y a D. Antonio Romero García.

—De venta de los novillos "Polo" y "Paramés".

—De no acceder a petición del Recaudador D. Andrés Herrero, de anticipo reintegrable de 500.000 ptas.

—De adquisición de 10.000 m.³ de áridos a la empresa Magil, S. A., para obras "Acondicionamiento y afirmado del c. v. de "El Castillo por Foloso y Campo de la Lomba al camino de Andarrosa a Riello".

ministro de un Ergonómetro Bicicleta FEM. para Hospital General Princesa Sofía.

Factura por 141.445,00 ptas. de la Casa Fábricas Lucía Antonio Betere, S. S. por suministro camas, mesillas, etc., para Hospital Princesa Sofía.

De recibir definitivamente las obras del Hospital General, por la Constructora Asturiana, S. A., ejecutadas, siguiéndose la tramitación reglamentaria.

De quedar enterada del movimiento de acogidos en establecimientos benéficos durante el mes de septiembre de 1977.

De que los efectos económicos de revisión y actualización del coeficiente del funcionario D. Hilario Gutiérrez Blanco, se retrotraigan al día de entrada en vigor del Decreto de 21 de marzo de 1975.

De que los efectos de revisión de los coeficientes autorizados de los funcionarios D. José y D. Anacleto López Fernández, D. Fidel Cosme Méndez, D. Angel Rodrigo Martín, D. Antonio Prieto Arteaga se inicien en su cómputo desde la fecha de entrada en vigor del Decreto de 21 de marzo de 1975.

De conceder un incremento de tres mil pesetas mensuales, al sastre contratado de la CRISC. D. Segundo Blanco Blanco.

De autorizar diversas obras de cruce en cc. vv.

De no acceder a petición de D. Senén García Torre, sobre cambio de parcela en el Puerto de San Isidro.

De aceptar las ayudas económicas o subvenciones concedidas por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas del Ministerio de Comercio y Turismo para los fines que indica y para la Estación Invernal del Puerto de San Isidro.

De considerar la petición en los próximos planes de obras de la reparación y asfaltado del camino de enlace y comunicación de los pueblitos de Fontoria de Cepeda y Otero de Escarpizo, interesada por el Alcalde de Villamejil.

De que pase a estudio para la confección de nuevos planes, el asfaltado del camino de acceso a Villarrabines, solicitado por el Alcalde de Villamandos.

De que la petición del Presidente de la J. V. de San Cristóbal

de Valdeuza sobre "riego asfáltico" del camino de acceso a dicha localidad, pase a estudio de los próximos planes de obras, y que se facilite la ayuda técnica y orientativa para dirigir aquellos otros trabajos que pretendan realizar para conservación del camino.

De que la petición de las Jj. VV. de Gimera y Chano de construcción de un camino desde c.ª de Fabero a Peranzanes a aquellos pueblos, pase a estudio de futuros planes.

De no acceder a petición del Ayuntamiento de Riello de reparación de los cc. vv. de Salea a Pandorado y de Riello a La Urz.

De acceder a colocación de señales indicativas en Hinojo, solicitada por el Ayuntamiento de Villazala.

De no ser posible acceder a la recepción del camino de Salas de los Barrios al pueblo de Compludo, ofrecido por el Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.

De no acceder a la petición de la Confederación Hidrográfica del Duero ofreciendo el camino que une la localidad de Hospital de Orbigo con el barrio de Buenos Aires.

De no aceptar el camino núm. 7 del Canal de Santa María que ofrece el Ayuntamiento de Bercianos del Páramo.

De prestar aprobación al proyecto reformado de urbanización de los accesos al Hospital General Princesa Sofía y adjudicar las obras a la empresa Constructora Asturiana.

De adquisición de 1.500 Tm. de emulsión asfáltica por 8.500.000 pesetas.

De aceptar las propuestas de los Tribunales calificadoros para contratar los servicios de Jefe del Servicio de Oftalmología, y otros del Hospital General Princesa Sofía.

De reorganización del servicio de ambulancias destinado al traslado de enfermos y accidentados.

De urgirse la pronta contratación del mayor número posible de obras de Planes provinciales correspondiente al del bienio 1976-77 no adjudicadas y que se solicite lo necesario para la transferencia al Plan de Obras del año 1978 de aquellas obras cuya adjudicación no pueda realizarse en el plazo previsto.

De que se comprometa para el próximo Plan Provincial de Obras

y Servicios que se confeccione y apruebe la cantidad de 6.489.671 pesetas a favor del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para las obras de Urbanización y Saneamiento del Grupo de Viviendas Sindicales "Hogar Nacional Sindicalista".

De aprobar el presupuesto de las obras "Instalación del servicio telefónico de Bahillo, Corporales y otros", adjudicando directamente las obras a la Compañía Telefónica Nacional de España.

Aprobar el presupuesto de las obras de "Instalación del servicio telefónico en Pombrigo", por 2.668.986 ptas. y adjudicar directamente a la Compañía Telefónica de España la ejecución de tales obras.

De prestar aprobación al presupuesto de las obras de "Instalación de servicio telefónico de Quintanilla de Posada" por 1.170.166,00 pesetas, adjudicando directamente la ejecución de las mismas a la Compañía Telefónica Nacional de España.

Prestar aprobación al presupuesto de las obras de "Instalación del Servicio Telefónico en La Baña por 2.248.833,00 ptas. y adjudicar las obras directamente a la Compañía Telefónica Nacional de España.

De aceptar la prestación personal y de transporte ofrecida por el Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera para el "acondicionamiento y reparación del camino de Corporales a Odollo — 2.ª fase —".

Que se solicite la transferencia del crédito asignado en el ejercicio de 1977 para las obras de instalación del Servicio Telefónico en varios pueblos de Benuza, Castrillo y otros, para el ejercicio de 1978.

De adjudicar la realización de las obras de "Electrificación de Villapaterna, Palacios y Quintanilla", al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

De adjudicar al contratista D. Leoncio García Llamera, la realización de las obras de "Alumbrado público de Posada, Prada y otros", por 2.418.327,00 ptas.

Prestar aprobación definitiva al proyecto de las obras de "Alcantarillado de Retuerto" por 3.576.125,00 ptas., autorizando la contratación directa de las mismas.

De que se adjudique de forma directa las obras de "Afirmado del camino de Torneo a Quintana de Fuseros — tramo de Torneo a Villar de las Traviesas — 1.ª fase".

Prestar aprobación al proyecto de "Electrificación de los núcleos